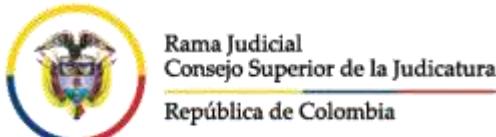


Auto No. 222
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante Marlon Andrés Giraldo Rodríguez
Demandado Gloria Celina Céspedes
Radicado 2022-00161-00



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede y verificado que, la parte interesada no ha cumplido con la carga de notificación por aviso a la demandada, ordenada mediante proveído del 21 de noviembre de 2022; se le requerirá para que satisfaga dicha carga dentro de los 30 días siguientes a la comunicación que se haga de la presente decisión, esto es, el envío de la comunicación para la notificación personal conforme al artículo 291 del Estatuto Procesal, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

REQUERIR a la parte interesada, en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

